



FUERZA ACTIVA

Teléfono de emergencia 122
Teléfono: 2232-6205

BENEMÉRITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL DECRETO 81-87 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación General
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Guatemala, Centro América
PBX: 2422-1470
www.bomberosvoluntariosdeguatemala.com

ACDO. No.421/07/2022
REF. CPJ/GECG/SDN/SE/EC

EL DIRECTORIO NACIONAL DEL BENEMÉRITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la ética pública constituye un eje fundamental para el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala; por lo que, es necesario el fortalecimiento de una cultura de respeto, la práctica de valores y principios que le fundamentan.

CONSIDERANDO:

Que es necesario desarrollar y practicar los principios y valores establecidos en un Código de Ética Institucional, como guía tanto para quienes ejercen la función fiscalizadora; como para las personas que laboran o prestan sus servicios técnicos o profesionales en el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que para el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala es necesario contar con Código de Ética Institucional, que sirva como guía para la práctica de valores que fortalezcan, consoliden y fomenten la cultura de respeto mutuo, tanto para la buena convivencia como para el desempeño de sus funciones y atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Directorio Nacional de fecha doce (12) de julio del año en curso, el Directorio Nacional dio lectura a oficio No. 782/07/2022 Ref. DRRHH.CELL.acll, del Licenciado y Mayor Carlos Elías Lima Lucero, jefe del Departamento de Recursos Humanos, en donde da respuesta a oficio No. 684/06/2022 de fecha 23 de junio de 2022, emitido por el Directorio Nacional. Por lo que remite el Proyecto del Código de Ética del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, el cual fue revisado por dicho departamento y lo remite al Directorio Nacional para que sea revisado, analizado y autorizado.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo nueve del Decreto ochenta y uno guion ochenta y siete Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Guatemala y del artículo 6 literales e), f) y h) del Decreto 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidad de funcionarios y Empleados Públicos, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL BENEMÉRITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA

Artículo 1. OBJETO.

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de valores y principios éticos que sirvan como fundamento para el actuar íntegro del personal que labora o presta sus servicios para el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala; con el fin de fortalecer la confianza y la credibilidad institucional, mejorando el ámbito de trabajo y la atención institucional.



FUERZA ACTIVA

Teléfono de emergencia 122

Teléfono: 2232-6205

BENEMÉRITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL DECRETO 81-87 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación General
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Guatemala, Centro América
PBX: 2422-1470
www.bomberosvoluntariosdeguatemala.com

Artículo 2. NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código de Ética Institucional y sus normas son de observancia y práctica obligatoria para el personal que labora o presta sus servicios para el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.

Artículo 3. FOMENTO DE LA CULTURA ÉTICA.

Toda persona que labore o preste sus servicios en el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, debe poner en práctica este Código para contribuir al fomento de la Cultura Ética Institucional, que le distinga ante la sociedad y el sector público.

Artículo 4. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN.

Corresponde a la Tercera Comandancia de Bomberos, promover y divulgar lo establecido en el presente Código de Ética Institucional, a través de los diferentes medios de comunicación internos.

Artículo 5. COMPORTAMIENTO ÉTICO.

Para los efectos de este Código, se entenderá por comportamiento ético la descripción de todas las responsabilidades que guían una conducta de conformidad con los valores y principios éticos.

Artículo 6. VALORES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Los valores definen lo que es importante para impulsar las decisiones del personal que labora o presta sus servicios en el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala. Los principios éticos guían la manera en cómo deben de llevarse los valores en la práctica; siendo ello, un comportamiento adecuado, este Código de Ética Institucional se basa en los siguientes valores fundamentales

- a) **INTEGRIDAD:** Actuar con honestidad, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.
- b) **INDEPENDENCIA:** Estar libre de influencias o circunstancias que comprometan o puedan ser vistas como que comprometen el juicio profesional, actuar de manera objetiva y con escepticismo profesional.
- c) **OBJETIVIDAD:** Es una actitud mental que permite a los individuos ser capaces de actuar de modo imparcial, presentar o evaluar las cosas sobre la base de hechos y no basados en sentimientos o intereses propios, sin estar subordinados a juicio de terceros.
- d) **COMPETENCIA:** Adquirir conocimientos y habilidades apropiadas para el rol que desempeña; actuar de conformidad con las normas aplicables y cumplir con la asignación de las actividades de manera cuidadosa, minuciosa y oportuna; desarrollar y adquirir nuevos conocimientos y competencias, para estar al día con los cambios en su ambiente, tecnología y evolución de procedimientos, a fin de realizar el trabajo de manera óptima.
- e) **COMPORTAMIENTO LABORAL:** Cumplir con las leyes, regulaciones y normativa interna, aplicables en su actuar laboral.
- f) **CONFIDENCIALIDAD:** Proteger la información en forma adecuada, equilibrando este actuar con la necesidad de transparencia y rendición de cuentas. el personal no revelará ninguna información obtenida como resultado de su trabajo sin la debida y específica autorización a menos que exista un derecho o deber legal para



FUERZA ACTIVA

Teléfono de emergencia 122
Teléfono: 2232-6205

BENEMÉRITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL DECRETO 81-87 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación General
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Guatemala, Centro América
PBX: 2422-1470
www.bomberosvoluntariosdeguatemala.com

- g) **PROBIDAD:** Actuar con rectitud, lealtad, honestidad y honradez; en las actividades que realice en el ejercicio de sus funciones, subordinando todo interés de tipo personal, al interés social que es el espíritu de servicio de la Institución.
- h) **TRANSPARENCIA:** Actuar de manera franca, con claridad.
- i) **DISCIPLINA:** Actuar de manera ordenada y constante en el cumplimiento de reglas o normas de conducta para el logro de los objetivos institucionales, así como la Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.
- j) **RESPONSABILIDAD:** Cumplimiento de las obligaciones y cuidado al tomar decisiones o realizar las actividades asignadas, asumiendo las consecuencias que le correspondan.
- k) **PRUDENCIA:** Discernir con sensatez y cordura, teniendo templanza, cautela y moderación que conduzca al desenvolvimiento de modo justo y adecuado.
- m) **IMPARCIALIDAD:** Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de algo o de alguien.
- n) **HONRADEZ:** Característica que define a la persona con integridad, en obrar en todos los aspectos que se le presenten en el desempeño de sus actividades.
- ñ) **COMPROMISO:** Obligación que se contrae en el desempeño de sus actividades.
- o) **DILIGENCIA:** Cuidado y esmero al realizar la actividad asignada.
- p) **VERACIDAD:** Decir, usar y profesar siempre la verdad.
- q) **JUSTICIA:** Actuar sin ningún tipo de preferencia sin consideración de género, religión, etnia, posición social, económica y política; como otras características al fondo del asunto.
- r) **FIDELIDAD:** Lealtad y observancia de la buena fe en el actuar de las actividades asignadas.
- s) **TRANSPARENCIA:** Actuar de manera franca, con claridad y sin ocultar nada, respetando las disposiciones institucionales relacionadas con las normas de conducta, los límites legales y las leyes específicas que le sean aplicables
- t) **CONFIANZA:** Transmisión de ánimo, aliento y vigor en la ejecución de las actividades asignadas.
- u) **HONESTIDAD:** Reflejo del buen comportamiento y un correcto proceder, con decencia y decoro.
- v) **EQUIDAD:** Disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece lo que implica la toma de decisiones sobre bases objetivas, sin sesgos ni prejuicios que pongan en desventaja a ciertas personas en beneficio de otro u otros en particular. Las normas del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, deben aplicarse de manera uniforme, sin favoritismos ni arbitrariedad de las personas que laboran o prestan sus servicios en la Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, deben brindar trato equitativo y éste debe extenderse a las relaciones o tratos que se tengan a lo interno y externo, en el ejercicio de sus actividades.



FUERZA ACTIVA

Teléfono de emergencia 122
Teléfono: 2232-6205

BENEMÉRITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL DECRETO 81-87 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación General
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Guatemala, Centro América
PBX: 2422-1470
www.bomberosvoluntariosdeguatemala.com

- x) **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Las personas que laboran o prestan sus servicios en el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, son responsables de las gestiones que realicen esto conforme la aplicación de los valores y principios que se describen en el presente Código de Ética Institucional, debiendo apegarse a las normas y reglamentos internos que le sean aplicables además de la normativa vigente que afecte sus gestiones, evitando el abuso de poder.
- y) **ACTITUD DE SERVICIO:** Se muestra como la buena disposición o entrega diligente de las tareas asignadas, para dar esmerada atención a los diferentes requerimientos; así como, la receptividad para atender y brindar las soluciones eficientes de conformidad con sus competencias y responsabilidades adquiridas a los problemas que se le presenten en el desempeño de sus actividades, dando prioridad al interés público, honrando la confianza depositada en su persona, así como demostrar su compromiso y motivación con la profesión o actividad que cumplen.

Artículo 7. CULTURA ÉTICA INSTITUCIONAL.

Constituye el fomento, la construcción y aplicación de una cultura ética de toda persona que labore o preste sus servicios en la Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala para contribuir a la familiarización de los valores y principios que se describen en el Código de Ética Institucional, dando ejemplo de ello conforme un comportamiento adecuado

Artículo 8. NORMA DE CONDUCTA.

El personal que labore o preste sus servicios en la Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala debe cumplir con las siguientes normas de conducta:

- a) Dar un buen ejemplo mediante un actuar honesto, fiable, de buena fe y en el interés público.
- b) En el curso de su actividad, deben ser dignos de confianza, ajustándose a las normas y políticas establecidas por el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.
- e) Debe estar al tanto de los riesgos de la Ética, así como de prevenirlos o mitigarlos.
- d) Actuar de manera irreprochable, sin participar en actividad inapropiada.
- e) Identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad puedan verse afectadas.
- f) Prevenir o evitar amenazas a la independencia o a la objetividad con la dirección o el personal de otra entidad.
- g) Cumplir con las leyes, reglamentos y normativa interna.
- h) Informar a su inmediato superior o superiores sobre cualquier conflicto de interés que surja entre el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala y la actividad que desempeñe.
- i) Informar de forma adecuada y no revelar a terceros guardando confidencialidad en todo aspecto que conozca por razón de su cargo, a menos que se tenga el requerimiento apropiado y específico, que en derecho corresponda.



FUERZA ACTIVA

Teléfono de emergencia 122
Teléfono: 2232-6205

BENEMÉRITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL DECRETO 81-87 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación General
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Guatemala, Centro América
PBX: 2422-1470
www.bomberosvoluntariosdeguatemala.com

- j) Mantener confidencialidad profesional durante y después del cese de su actividad.
- k) Ejercer sus responsabilidades, potestades, información y recursos a su disposición de forma cuidadosa, a fin de que éstos sean utilizados únicamente en beneficio del interés público y no para beneficio particular privilegiando la discreción y confidencialidad en la información que tenga en el ejercicio de su función.
- m) Mantener independencia de la influencia política y estar libre de sesgo político, sin utilizar a la institución como plataforma o escenario para fines de promoción personal de posicionamiento político.

CAPÍTULO IV

RIESGOS Y VULNERABILIDADES

Artículo 9. RIESGOS.

El cumplimiento de los principios y normas anteriores pueden verse amenazados o influenciados por los siguientes factores de riesgo:

- a) Influencia política y presión externa;
- b) Interés Personal;
- c) Sesgo inapropiado basado en decisiones previas de las instituciones o del personal;
- d) Promoción del interés de las entidades externas;
- e) Relaciones o vínculos cercanos.

Artículo 10. VULNERABILIDADES.

El personal que labore o preste sus servicios en el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala debe estar alerta ante circunstancias que puedan exponerlos a vulnerabilidades de integridad relacionadas con su actividad, las cuales pueden relacionarse con:

- a) Intereses o relaciones personales financieras o de otro tipo en las que exista conflicto de interés;
- b) Acceso a información sensible o confidencial;
- c) Acceso y uso de recursos de la institución;
- d) Circunstancias personales que puedan poner en peligro su integridad.

Artículo 11. CONFLICTO DE INTERÉS.

En todo momento de su actuar o posición no permitirá que su juicio se vea comprometido a un interés propio o para un tercero.

Artículo 12. INFLUENCIA DE TERCEROS.

Toda prebenda, gratificación, beneficio, compromiso o promesa por parte de terceros, deberán ser rechazados, para que no amenace o ponga en riesgo su integridad, imparcialidad, independencia, objetividad, confidencialidad, discreción.



FUERZA ACTIVA

Teléfono de emergencia 122
Teléfono: 2232-6205

BENEMÉRITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL DECRETO 81-87 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación General
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Guatemala, Centro América
PBX: 2422-1470
www.bomberosvoluntariosdeguatemala.com

Artículo 13. ENTORNO MALICIOSO.

Presiones explícitas e implícitas para actuar contrariamente a las disposiciones legales, reglamentarias, normas técnicas, y disposiciones establecidas

CAPÍTULO IV

RIESGOS Y VULNERABILIDADES

Artículo 14. AMENAZAS DE INTIMIDACIÓN.

Presiones reales o percibidas para intentar ejercer una influencia indebida, sobre toda persona que labore o preste sus servicios en el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala que le disuadan de actuar con objetividad.

CAPÍTULO V

PROHIBICIONES

Artículo 15. PROHIBICIONES.

A toda persona que labore o preste sus servicios al Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala se le prohíbe:

- 1) Utilizar su posición para obtener favores o beneficios personales o para terceros;
- 2) Generar o permitir toda circunstancia de interés personal que pueda afectar en la toma de decisiones;
- 3) Aceptar regalos, donaciones o trato preferencial que pueda perjudicar su independencia u objetividad;
- 4) Involucrarse en conductas que pueda desacreditar al Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.
- 5) Involucrar intereses personales, laborales, económicos o financieros que pueden estar en conflicto con el cumplimiento de sus funciones, actividades o tareas a su cargo.
- 6) Participar en transacciones u operaciones de cualquier índole, utilizando información privilegiada de la entidad o que pudiera tener acceso a ella por su condición o el ejercicio del cargo que desempeña y/o servicios que presta.
- 7) Ejercer presiones, amenazas o acoso en contra de otros colaboradores o empleados de la institución.
- 8) Tomar represalias en contra de colaboradores, empleados o usuarios particulares que denuncien posibles actos que entren en conflicto con el presente Código de Ética u otras normas vigentes

CAPÍTULO VI

COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Artículo 16. CREACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.

Se crea el Comité de Ética Institucional del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala para la aplicación de las disposiciones de este Código.



FUERZA ACTIVA

Teléfono de emergencia 122
Teléfono: 2232-6205

BENEMÉRITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL DECRETO 81-87 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación General
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Guatemala, Centro América
PBX: 2422-1470
www.bomberosvoluntariosdeguatemala.com

Artículo 17. INTEGRACIÓN.

El Comité estará integrado por seis miembros nombrados, en los cargos de:

- 1) Presidente
- 2) Vicepresidente
- 3) Secretario
- 4) Vocal I
- 5) Vocal II
- 6) Vocal III

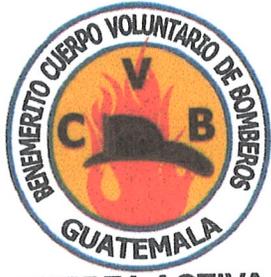
Las persona nombrada en el Comité de Ética Institucional puede ser cualquier miembro del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala y debe reunir como mínimo los siguientes requisitos y cualidades:

- a) Ser trabajador de la Institución, con más de cinco años de servicio;
- b) Ser de reconocida honorabilidad;
- c) No tener sanción vigente según los reglamentos y proceso disciplinario correspondiente;
- d) No haber sido sancionado penalmente con sentencia condenatoria.

Artículo 18. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

El Comité de Ética tendrá a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Conocer, interpretar y opinar sobre las normas contenidas en este Código de Ética;
- b) Aplicar las normas de este Código que le correspondan;
- c) Proponer las guías prácticas de aplicación derivadas de este Código de Ética;
- d) Conocer y resolver las denuncias que se hagan a quienes incurran en faltas a las normas expresadas en este Código de Ética, sugiriendo en su caso, la o las sanciones que correspondan a los casos concretos acompañando el informe respectivo;
- e) Diseñar e implementar un sistema de control de la Ética;
- f) Diseñar e implementar planes de prevención de riesgos de la Ética;
- g) Diseñar una estrategia para fomentar la Cultura Ética Institucional;
- h) Emitir guías u orientaciones éticas para aplicación de los principios éticos y buenas prácticas;
- i) Diseñar mecanismos para la evaluación periódica del cumplimiento ético del personal de la institución;
- j) Aportar insumos relacionados con la ética para fortalecer los controles internos de la institución y mejorar las políticas de ética;
- k) Mantener registros actualizados de sus actividades;
- m) Promover el estímulo y reconocimiento al personal que labore o preste sus servicios en la Institución bomberil;



FUERZA ACTIVA

Teléfono de emergencia 122
Teléfono: 2232-6205

BENEMÉRITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL DECRETO 81-87 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación General
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Guatemala, Centro América
PBX: 2422-1470
www.bomberosvoluntariosdeguatemala.com

- n) Llevar registro y control de cada una de las denuncias y sanciones impuestas;
- ñ) Presentar propuestas de guías para la aplicación de los principios éticos a nivel institucional;
- o) Otras que por su naturaleza le correspondan.
- p) Emitir guías u orientaciones para abordar los casos específicos y dilemas éticos, entre otros;
- q) Elaborar un informe trimestral de sus actuaciones al Directorio Nacional.
- r) Elaborar un informe anual conforme a las denuncias presentadas;
- s) Solicitar el apoyo de la Tercera Comandancia de Bomberos para promover y divulgar el presente Código de Ética;
- t) El Comité de Ética Institucional para su funcionamiento deberá emitir su propio manual de procedimientos y reglamento interno.

Artículo 19. OTRAS ACTUACIONES.

Las actuaciones derivadas del Comité de Ética que impliquen su remisión a otras dependencias del Estado, se tramitarán de conformidad con las competencias administrativas correspondientes.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 20. DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA ÉTICA.

Se entenderá por conducta contraria a la ética, toda acción que en forma directa o indirecta contravenga las disposiciones emanadas de este Código.

Artículo 21. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

El procedimiento administrativo a utilizar por el Comité de Ética, relacionado a toda solicitud de sanción que surja de la investigación de una denuncia presentada, será remitido al Departamento de Recursos Humanos para que con el informe que emita se aplique la sanción que corresponde luego de agotado el procedo respectivo.

Artículo 22. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS.

Las personas que laboran o prestan sus servicios en Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, podrán denunciar de forma personal ante el Comité de Ética las acciones u omisiones que constituyan conductas anti éticas conforme a lo expresado en este Código, siendo personalmente responsable si de lo actuado se estableciera su vez, una intención perjudicial infundada hacia el personal del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala o a la integridad de la Institución, no se recibirán denuncias anónimas.

Artículo 23. ELEMENTOS DE DENUNCIA.

Toda denuncia deberá de contener nombre y apellido del denunciante lugar para recibir notificaciones, fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI -, exposición detallada de los hechos y los medios de prueba necesarios, dependencia, oficina o lugar donde ejerza sus funciones el denunciado y el denunciante.



FUERZA ACTIVA

Teléfono de emergencia 122
Teléfono: 2232-6205

BENEMÉRITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL DECRETO 81-87 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación General
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Guatemala, Centro América
PBX: 2422-1470
www.bomberosvoluntariosdeguatemala.com

Toda denuncia presentada de forma infundada o de mala fe, dará lugar al procedimiento disciplinario establecido en el presente Código de Ética.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. CASOS ESPECIALES.

Las personas que laboran o prestan sus servicios en el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, que realicen actividades específicas de fiscalización, también deben observar y cumplir lo que le sea aplicable para dicha función, estando sujetos a las sanciones aplicables.

Artículo 25. VIGENCIA.

El presente Código de Ética entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós, entra en vigor inmediatamente. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

COMANDANTE PRIMER JEFE

Giovanni Estuardo Cordón García
Mayor I de Bomberos
Presidente

Lic. Carlos Elias Lima Lucero
Mayor II de Bomberos
Vocal I y Secretario

c.c. Archivo

